Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

LCF/JHM/RGP/PSR/psr

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO CON GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, INICIATIVA DE INVERSIÓN: CAPACITACIÓN PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, FONDO NACIONAL DESARROLLO REGIONAL AÑO 2018.

RESOLUCION EXENTA N° 866 /REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ABOGADO REGION VI
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 21.053 que aprueba presupuesto año 2018 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución; Ley 19.862 que establece registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Nº 109 de 9 julio de 2018 de la Subsecretaría Desarrollo Regional; Resolución Exenta Nº 728 de 11 mayo de 2018 que establece nuevo orden subrogación del cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Exenta Nº 19 de fecha 30 de octubre del año 2017 que delega facultades en Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. Que, entre sus diversas competencias orgánicas, corresponde al SernamEG coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, así como celebrar convenios con organismos públicos y privados para el cumplimiento de sus funciones.

3º. Que, mediante acuerdo del Consejo Regional Nº 5.336 de 23 de mayo de 2018, se aprobó distribución de recursos para el proyecto "Capacitación Prevención de las Violencias Contra Las Mujeres", código BIP Nº 40002826-0

4º. Que, por oficio Nº 815 de 5 de junio de 2018 del Gobierno Regional, se designó Unidad Técnica al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

5º. Que, con fecha 29 de junio de 2018 las partes suscribieron Convenio de Transferencia de recursos para la iniciativa de inversión "Capacitación Prevención de las Violencias Contra Las Mujeres" código BIP 40002826-0

6º. Que, mediante Resolución Exenta Nº 109 de fecha 09 julio de 2018 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se modificó presupuesto del Gobierno Regional de la región de O'Higgins (Programa 02), incrementado recursos para el proyecto en cuestión.

7º. Que, es necesario aprobar mediante la presente Resolución Exenta, el Convenio suscrito por las partes, con fecha 29 de mayo de 2018, aprobado mediante Resolución Exenta Nº585 de fecha 16 agosto de 2018 del Gobierno Regional de O'Higgins.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

RESUELVO:

1º: APRUÉBESE convenio de transferencia de recurso entre Gobierno Regional de O'Higgins y Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuyo texto es del siguiente tenor:

//

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
INICIATIVA DE INVERSIÓN "CAPACITACIÓN PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"
CÓDIGO BIP 40002826-0

En Rancagua, a 29 de junio de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, **RUT 72.240.400-9**, en adelante "el Gobierno Regional", representado por su Intendente, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en Plaza los Héroes s/n, comuna de Rancagua y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** R.U.T. N° 60.107.000-6**,** en adelante "SERNAMEG" o "entidad receptora", representada por su Directora Regional (S) del Libertador General Bernardo O'Higgins, doña **LORETO CALDERÓN FERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad N°** [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar N°561, comuna de Rancagua, y han convenido lo siguiente:

Antecedentes:

1° Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional **"Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda";**

2° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02.5.1., de la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos para el sector público año 2018, establece que los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, podrán efectuar transferencias de recursos a instituciones **cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo a CORFO para el financiamiento de proyectos de fomento productivo, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la**

institución receptora, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la institución respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la entidad receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

3° Que por acuerdo CORE N° 5.336, adoptado en Sesión Ordinaria N° 592, de 23 de mayo de 2018, el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Intendente, en orden a financiar la ejecución del programa "**Capacitación Prevención de las Violencias Contra Las Mujeres" Código BIP N° 40002826-0**, por un monto de **M$ 111.000 (ciento once millones de pesos)**, correspondientes a recursos con cargo al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**.
Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

PRIMERA: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se obliga a transferir al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la cantidad de **M$ 111.000 (ciento once millones de pesos),** con el objeto de financiar la ejecución del programa "**Capacitación Prevención de las Violencias Contra Las Mujeres" Código BIP N° 40002826-0**, en adelante "el Programa", con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional y que dio origen a su recomendación favorable. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional de la Región de O'Higgins, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional.

SEGUNDA: La Entidad Receptora en la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERA: El costo total del Proyecto es de **M$ 111.000 (ciento once millones de pesos),** de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente, los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	**Ítems de Gastos**	**Solicitado para 2018**	**Solicitado años siguientes**	**Costo Total**
		M$	**M$**	**M$**
FNDR	Consultorías	3.750	5.250	**9.000**
FNDR	Gastos Administrativos	1.300	1.700	**3.000**
	Contratación del Programa	41.250	57.750	**99.000**
Totales		46.300	64.700	111.000

Moneda Presupuesto 2018

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que sanciona éste Convenio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.13, de los puntos 5, de la Glosa 02, de las respectivas leyes de Presupuesto, referidas en el considerando 2° de este acto, efectuará la entrega de recursos a SERNAMEG, Región de O'Higgins, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.
Además, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento.
Las partes se obligan a solicitar que los montos consultados queden explícitamente considerados en la Ley de Presupuestos de cada año, con las demás autorizaciones legales que procedan. Asimismo, las partes declaran que los montos comprometidos en este acto son indispensables para la ejecución del proyecto, sin los cuales éste no podrá realizarse.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde el término efectivo de la ejecución de actividades, contemplada en la Cláusula Novena.



CUARTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, y serán destinados a la ejecución de la iniciativa financiada. Asimismo, los recursos a ser transferidos serán manejados por esta Entidad Receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTA: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Entidad Receptora deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo N° 26 "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá enviar al Gobierno Regional lo siguiente:

a) Comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
b) Informes Mensuales de Inversión de recursos, los cuales serán remitidos al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, señalando el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, los que serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

c) Informe Final de Inversión de recursos, que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de término efectivo de la ejecución de las actividades.

SÉPTIMA: La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción del Proyecto la imagen corporativa del Gobierno Regional de O'Higgins como entidad financiera, para lo actual se debe coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión de este servicio. Asimismo deberá comunicar y extender invitación a los actos ceremoniales relacionados con la ejecución del Proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a éstos.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

OCTAVA: El presente Convenio solo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional antes del término del Convenio conforme a la Cláusula Novena.

NOVENA: La vigencia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o en caso de rechazo de éste hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y no ejecutados, y hasta la completa ejecución de las obras del Programa.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería del Intendente del Gobierno Regional, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 426, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **LORETO CALDERÓN FERNÁNDEZ**, para representar al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en su calidad de Directora Regional (S), Región de O'Higgins, consta de la Resolución Exenta Nº728 de 11 de mayo de 2018 y su facultad para suscribir el presente acto consta en Resolución Exenta Nº19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

LORETO CALDERON FERNANDEZ/ DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS/ JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL / INTENDENTE/ GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS //

//

2º DÉJESE expresa constancia que el convenio que por esta resolución se aprueba, no implica inversión de recursos por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

3º PUBLÍQUESE la presente resolución en sitio web www.minmujeryeg.cl, para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley Nº 20.285.

ANÓTESE Y PUBLIQUESE

DIRECCION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO CONTROL LEGAL

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGION DE O'HIGGINS

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- Profesional Apoyo D.R.

Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0585 /

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de O'Higgins.

RANCAGUA, 16 AGO. 2018

VISTOS

Las facultades que me confiere el decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la resolución N° 109, de 09 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 426, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la demás normativa aplicable:

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo del Consejo Regional, N° 5.336, de 23 de mayo de 2018, se aprobó la distribución de recursos para el proyecto "**Capacitación Prevención de las Violencias Contra las Mujeres" Código BIP N° 40002826-0;**

Que por oficio N° 815, de 05 de junio de 2018, del Gobierno Regional, se designó Unidad Técnica al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar convenio de transferencia de fecha 29 de junio de 2019, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, el cual es parte integrante de la presente resolución destinado a la ejecución del programa denominado **"Capacitación Prevención de las Violencias Contra las Mujeres" Código BIP N° 40002826-0**;

GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GRAL. BDO. O'HIGGINS
ASESORÍA JURÍDICA

Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Gobierno de Chile

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

INICIATIVA DE INVERSIÓN "CAPACITACIÓN PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"

CÓDIGO BIP 40002826-0

DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

En Rancagua, a 29 de junio de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, **RUT 72.240.400-9**, en adelante "el Gobierno Regional", representado por su Intendente, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en Plaza los Héroes s/n, comuna de Rancagua y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** R.U.T. N° 60.107.000-6**,** en adelante "SERNAMEG" o "entidad receptora", representada por su Directora Regional (S) del Libertador General Bernardo O'Higgins, doña **LORETO CALDERÓN FERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad** [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar N° 561, comuna de Rancagua, y han convenido lo siguiente:

Antecedentes:

1° Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional ***"Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda";***

2° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02.5.1., de la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos para el sector público año 2018, establece que los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, podrán efectuar transferencias de recursos a instituciones **cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo a SERNAMEG para el financiamiento de proyectos de fomento productivo, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora,** los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la institución respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

GOBIERNO REGIONAL DEL LIB. GRAL. B. O'HIGGINS
ASESORÍA JURÍDICA

Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Gobierno de Chile

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la entidad receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

3° Que por acuerdo CORE N° 5.336, adoptado en Sesión Ordinaria N° 592, de 23 de mayo de 2018, el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Intendente, en orden a financiar la ejecución del programa "**Capacitación Prevención de las Violencias Contra Las Mujeres" Código BIP N° 40002826-0**, por un monto de **M$ 111.000 (ciento once millones de pesos)**, correspondientes a recursos con cargo al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERA: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se obliga a transferir al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la cantidad de **M$ 111.000 (ciento once millones de pesos),** con el objeto de financiar la ejecución del programa "**Capacitación Prevención de las Violencias Contra Las Mujeres" Código BIP N° 40002826-0**, en adelante "el Programa", con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional y que dio origen a su recomendación favorable. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional de la Región de O'Higgins, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional.

SEGUNDA: La Entidad Receptora en la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERA: El costo total del Proyecto es de **M$ 111.000 (ciento once millones de pesos),** de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente, los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Ítems de Gastos	Solicitado para 2018	Solicitado años siguientes	Costo Total
		M$	M$	M$
FNDR	Consultorías	3.750	5.250	**9.000**
FNDR	Gastos Administrativos	1.300	1.700	**3.000**
	Contratación del Programa	41.250	57.750	**99.000**
Totales		46.300	64.700	111.000

Moneda Presupuesto 2018

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR BDO. O'HIGGINS ASESORÍA JURÍDICA

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que sanciona éste Convenio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.13, de los puntos 5, de la Glosa 02, de las respectivas leyes de Presupuesto, referidas en el considerando 2° de este acto, efectuará la entrega de recursos a SERNAMEG, Región de O'Higgins, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

Además, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento.

Las partes se obligan a solicitar que los montos consultados queden explícitamente considerados en la Ley de Presupuestos de cada año, con las demás autorizaciones legales que procedan. Asimismo, las partes declaran que los montos comprometidos en este acto son indispensables para la ejecución del proyecto, sin los cuales éste no podrá realizarse.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde el término efectivo de la ejecución de actividades, contemplada en la Cláusula Novena.

CUARTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, y serán destinados a la ejecución de la iniciativa financiada. Asimismo, los recursos a ser transferidos serán manejados por esta Entidad Receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTA: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Entidad Receptora deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo N° 26 "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá enviar al Gobierno Regional lo siguiente:

a) Comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Informes Mensuales de Inversión de recursos, los cuales serán remitidos al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, señalando el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, los que serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

c) Informe Final de Inversión de recursos, que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de término efectivo de la ejecución de las actividades.

SÉPTIMA: La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción del Proyecto la imagen corporativa del Gobierno Regional de O'Higgins como entidad financiera, para lo actual se debe coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión de este servicio. Asimismo deberá comunicar y extender invitación a los actos ceremoniales relacionados con la ejecución del Proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a éstos.

OCTAVA: El presente Convenio solo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional antes del término del Convenio conforme a la Cláusula Novena.

NOVENA: La vigencia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o en caso de rechazo de éste hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y no ejecutados, y hasta la completa ejecución de las obras del Programa.

Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Gobierno de Chile

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería del Intendente del Gobierno Regional, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 426, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **LORETO CALDERÓN FERNÁNDEZ**, para representar al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en su calidad de Directora Regional (S), Región de O'Higgins, consta de la Resolución N° 728, de 11 de mayo de 2018 y su facultad para suscribir el presente acto consta en Resolución Exenta N°19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 251, del presupuesto F.N.D.R. del año 2018 del Gobierno Regional y el saldo restante, si lo hubiere, será imputado a los siguientes ejercicios presupuestarios en la medida que se consulten los recursos para ello.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

INTENDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
GOB. REGIONAL DEL LIB.
GRAL. BDO. O'HIGGINS

JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
Intendente Gobierno Regional
Región de O'Higgins.

AMM/JSB/CAN/JLF

DISTRIBUCIÓN:

- Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (1).
- Carpeta Proyecto (1).
- Depto. de Control e Inversión (1).
- Oficina de Partes (1).

GOBIERNO REGIONAL DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS
ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

INICIATIVA DE INVERSIÓN "CAPACITACIÓN PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"

CÓDIGO BIP 40002826-0

En Rancagua, a 29 de junio de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, **RUT 72.240.400-9**, en adelante "el Gobierno Regional", representado por su Intendente, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en Plaza los Héroes s/n, comuna de Rancagua y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** R.U.T. N° 60.107.000-6**,** en adelante "SERNAMEG" o "entidad receptora", representada por su Directora Regional (S) del Libertador General Bernardo O'Higgins, doña **LORETO CALDERÓN FERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad** [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar N° 561, comuna de Rancagua, y han convenido lo siguiente:

Antecedentes:

1° Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional ***"Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda";***

2° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02.5.1., de la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos para el sector público año 2018, establece que los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, podrán efectuar transferencias de recursos a instituciones **cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo a SERNAMEG para el financiamiento de proyectos de fomento productivo, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora,** los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la institución respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la entidad receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

3° Que por acuerdo CORE N° 5.336, adoptado en Sesión Ordinaria N° 592, de 23 de mayo de 2018, el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Intendente, en orden a financiar la ejecución del programa "**Capacitación Prevención de las Violencias Contra Las Mujeres" Código BIP N° 40002826-0**, por un monto de **M$ 111.000 (ciento once millones de pesos)**, correspondientes a recursos con cargo al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

PRIMERA: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se obliga a transferir al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la cantidad de **M$ 111.000 (ciento once millones de pesos),** con el objeto de financiar la ejecución del programa "**Capacitación Prevención de las Violencias Contra Las Mujeres" Código BIP N° 40002826-0**, en adelante "el Programa", con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional y que dio origen a su recomendación favorable. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional de la Región de O'Higgins, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional.

SEGUNDA: La Entidad Receptora en la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

TERCERA: El costo total del Proyecto es de **M$ 111.000 (ciento once millones de pesos),** de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente, los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Ítems de Gastos	Solicitado para 2018	Solicitado años siguientes	Costo Total
		M$	M$	M$
FNDR	Consultorías	3.750	5.250	**9.000**
FNDR	Gastos Administrativos	1.300	1.700	**3.000**
	Contratación del Programa	41.250	57.750	**99.000**
Totales		46.300	64.700	111.000

Moneda Presupuesto 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS
ASESORÍA JURÍDICA

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que sanciona éste Convenio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.13, de los puntos 5, de la Glosa 02, de las respectivas leyes de Presupuesto, referidas en el considerando 2° de este acto, efectuará la entrega de recursos a SERNAMEG, Región de O'Higgins, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

Además, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento.

Las partes se obligan a solicitar que los montos consultados queden explícitamente considerados en la Ley de Presupuestos de cada año, con las demás autorizaciones legales que procedan. Asimismo, las partes declaran que los montos comprometidos en este acto son indispensables para la ejecución del proyecto, sin los cuales éste no podrá realizarse.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde el término efectivo de la ejecución de actividades, contemplada en la Cláusula Novena.

CUARTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, y serán destinados a la ejecución de la iniciativa financiada. Asimismo, los recursos a ser transferidos serán manejados por esta Entidad Receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTA: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Entidad Receptora deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el

Gobierno Regional como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo N° 26 "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá enviar al Gobierno Regional lo siguiente:

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

a) Comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Informes Mensuales de Inversión de recursos, los cuales serán remitidos al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, señalando el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, los que serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

c) Informe Final de Inversión de recursos, que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de término efectivo de la ejecución de las actividades.

SÉPTIMA: La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción del Proyecto la imagen corporativa del Gobierno Regional de O'Higgins como entidad financiera, para lo actual se debe coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión de este servicio. Asimismo deberá comunicar y extender invitación a los actos ceremoniales relacionados con la ejecución del Proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a éstos.

OCTAVA: El presente Convenio solo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional antes del término del Convenio conforme a la Cláusula Novena.

GOBIERNO REGIONAL DEL LIB. GRAL. B. O'HIGGINS ASESORÍA JURÍDICA

NOVENA: La vigencia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o en caso de rechazo de éste hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y no ejecutados, y hasta la completa ejecución de las obras del Programa.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería del Intendente del Gobierno Regional, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 426, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **LORETO CALDERÓN FERNÁNDEZ**, para representar al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en su calidad de Directora Regional (S), Región de O'Higgins, consta de la Resolución Exenta Nº728 de 11 de mayo de 2018 y su facultad para suscribir el presente acto consta en Resolución Exenta Nº19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DE O'HIGGINS

LORETO CALDERÓN FERNÁDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG
REGIÓN DE O'HIGGINS

INTENDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
GOB. REGIONAL DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS

JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

GOBIERNO REGIONAL DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS
ASESORÍA JURÍDICA

